PLAN DE MEJORAMIENTO	Código	130.01.P02.F27	Fecha Emisión	21/12/2020
	Versión	7	Pagina	de

ENTIDAD: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE

REPRESENTANTE LEGAL: PAOLA ARBELAEZ ARENAS

PERIODO DE EJECUCION : del 07/09/2021 al 31/12/2021

VIGENCIA EVALUADA: 2020

MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-MACROPROCESO PRESUPUESTAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 06/09/2021

No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE LA EJECUCION DE METAS	ESTADO ACTUAL ACCIONES CORRECTIVAS
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01.	INFIBAGUE muestra en la ejecución presupuestal anual de ingresos de la vigencia 2020, un inadecuado y subestimado aforo en algunos rubros de rentas e ingresos, lo que refleja superávit de recaudo por la suma de $2.079.378.149. En el proceso de evaluación al proceso presupuestal se evidenció falta de seguimiento y control periódico a la ejecución de ingresos; no obstante, al verificar el recaudo real en la Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2020, se evidencia que en los rubros cuyo recaudo fue superior al 100%, no se realizó la incorporación de estos recursos a través de un acto administrativo y por ende la distribución en el presupuesto de gastos; conllevando al registro y presentación de información presupuestal no confiable para utilización por parte de los usuarios internos y externos, situación que va en contravía de la adecuada planeación y proyección financiera de la cual hacen referencia los artículos 47 y 48 del decreto 111 de 1996; igualmente se evidencia, por una lado, la ausencia de evaluación presupuestal que debe hacerse en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del decreto 4730 de 2005 y por otra parte, el incumplimiento del deber funcional que le asiste a los responsables de la Dirección Financiera, encargados de la gestión presupuestal, conforme a lo establecido en el manual especifico de funciones de la entidad.	1, Proyectar tecnicamente el Presupuesto de Ingresos y Gastos teniendo en cuenta la información histórica, plan de inversiones, plan de desarrollo y comportamiento económico del territorio. 2,socializar en el comité financiero los seguimientos periódicos a la ejecución del presupuesto de INGRESOS y GASTOS, y adoptar actos administrativos de adición presupuestal de acuerdo al comportamiento de la renta según corresponda	Dirección Financiero	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de modificaciones adoptadas mediante acto administrativo / N° de modificaciones presupuestales identificadas	100%	Infibague, proyecto tecnicamente el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022, teniendo en cuenta la información histórica, plan de inversiones, plan de desarrollo y comportamiento económico del territorio, según lo establecido en la acción correctiva. La Gerencia General de INFIBAGUE, realiza ajustes al presupuesto de la vigencia 2021, adoptando actos administrativos de adición presupuestal de acuerdo al comportamiento de la renta según corresponda, resolución No. 608 del 09 de septiembre de 2021, resolución 610 del 10 de septiembre de 2021, resolución 629 del 20 de septiembre de 2021, resolución 639 del 24 de septiembre de 2021, resolución 643 del 28 de septiembre de 2021, resolución 777 del o7 de octubre de 2021, resolución 823 del 21 de octubre de 2021, resolución 845 del 28 de octubre de 2021, resolución 1011 del 10 de noviembre de 2021, resolución 1012 del 11 de noviembre de 2021, resolución 1051 del 25 de
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.	Efectuada visita fiscal en aras a verificar la ejecución del contrato No 126 de 2019 cuyo objeto contractual es: CONTRATAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y EL MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM DE LA POLA, UBICADO EN LA CARRERA 4° ENTRE CALLES 6 Y 7, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, se obtuvo el siguiente resultado - Se adelantó visita técnica el día 18 de junio de 2021, en la cual se efectuó revisión para establecer el cumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades de obra consignadas en el Acta de recibo Final. - Se realiza la verificación de las actividades ejecutadas por parte del contratista, donde se realizó la inspección de los ITEM más representativos ejecutados por el contratista. - Dentro de la verificación del final se encontró diferencia entre las cantidades de obra registradas en el acta final y las obtenidas durante la revisión, en el Ítem que se relaciona a continuación: Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación; artículo 3º de la ley 489 del 21 de diciembre de 1998, Principios de la	1, La supervisión y/o interventoría de la obra, previo a la suscripción de recibo final realizarán visitas y verificaran el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a corde a las cantidades de obras ejecutadas vs a las cantidades de obras contratadas, con el fin de evitar un daño patrimonial a la entidad.	Supervisores e Interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos de obra con actas de recibo final / N° de contratos de obra finalizados en al vigencia	100%	Para la vigencia 2021, Infibague liquido los contratos 103 del 14 de diciembre de 2018 con el Consorcio somos panóptico, el contrato 120 del 29 de octubre de 2019 con Internacional de Eléctricos SAS y el contrato Consorcio CAM La Pola 2019, cumpliendo con los deberes y obligaciones de los supervisores en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico acorde a las cantidades de obras ejecutadas vs a las cantidades de obras contratadas, con el fin de evitar un daño patrimonial a la entidad
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.3	En la revisión del Contrato No. 9 del 05 de febrero de 2020, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES ECONÓMICAS, EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMERCIALES, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL-GRUPO GESTIÓN COMERCIAL, EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE INFIBAGUÉ Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DEL INSTITUTO" . En materia de la definición de los requerimientos técnicos mínimos y la definición de los honorarios mensuales, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 000-0081 del 28 de enero de 2020 emitido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, se pudo evidenciar que los honorarios reconocidos por Infibagué, no corresponde con lo que se encuentra explícito en el citado decreto, puesto que, el Técnico 1 contratado al contar con el título de técnico y con un año, siete meses y siete días de experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos La causa de lo anterior, es que existe un importante yerro en la planeación y justificación del contrato al reconocer los honorarios al contratista desconociendo lo establecido por el decreto municipal en mención. Como resultado, la entidad reconoció al contratista unos honorarios de $2.500.000 mensuales por un término de 11 meses, lo cual excede lo establecido en el Decreto	El Instituto INFIBAGUE en la elaboración de los análisis de sector y estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecerá conforme a las necesidades los honorarios teniendo en cuenta el perfil, formación y experiencia requerida observando que no excedan el valor de la asignación mensual del(la) gerente salvo las excepciones contenías en el Decreto 2785 de 2011.		del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos de prestación de servicios profesionales y de payo a la gestión con honorarios inferiores a la asignación mensual del Gerente / N° de contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión celebrados durante la vigencia	100%	Infibague para la vigencia 2021, realizo un total de 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los cuales en su totalidad los 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo fueron con honorarios inferiores a la asignación mensual de la Gerente.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04.	Al revisar el Contrato No. 56 de 2020 que tiene por objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA BRINDAR APOYO EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES TRANSITORIAS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE", se logra observar como las principales actividades realizadas por la contratista, según los informes de actividades aportados podrían agruparse y resumirse en las siguientes: - Brindar soporte técnico para la preparación de informes. - Dar apoyo con todo lo relacionado a certificaciones solicitadas por los contratistas. - Trabajar en informes necesarios de auditorías. - Digitalizar documentos. - Trabajar en tabla dinámica de contratos. - Apoyar informes solicitados por la secretaría general y órganos de control. De las actividades anteriormente mencionadas, frente al objeto y la necesidad contratada y justificada, hay una incongruencia toda vez que, las mismas no estarían enmarcadas en lo que se conocería como un proceso de "modernización de los diferentes procesos administrativos". Al analizar los informes rendidos por la contratista, las tareas realizadas no modernizaron los procesos de la entidad. Para que el objeto fuese materializado, debió presentarse a la entidad el apoyo en el manejo de programas, plataformas o softwar´s que agilizaran y modernizaran todos los trámites y procedimientos que le entidad debe realizar, sin embargo, no es evidente en las actividades presentadas esta clase de tareas.	1. Realizar una (1) capacitación en deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas del proceso contractual y en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos. 2. Los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, verificaran: i) la necesidad de contratación, ii) obligaciones y iii) objeto contratados, con el fin de hacer seguimiento a las actividades ejecutadas por los contratistas observando que los informes de ejecución contemplen las actividades desarrolladas con los soportes respectivos y se cumplan con las necesidades de contratación de la entidad.	Secretaria General - Decir Admin GrupoTalento Humano supervisores de contratos de prestación de servicios y apoyo de gestión	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos de prestacion de servicios profesionales y de payo a la gestion con seguimiento a las actividades contratadas (Informes de Supervision) / N° de contratos de prestacion de servicio profesionales y de apoyo a la gestion celebrados durnate la vigencia	100%	1) Infibague mediante memorando 216 del 07 de diciembre de 2021 convoco de manera virtual a todos los contratistas y supervisores del instituto a capacitación en deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas de los procesos contractuales y en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos y manejo de módulos en SECOP II. 2) De los 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos en la vigencia 2021, a todos los 75 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se les realizo seguimiento a las actividades contratadas (informes de supervisión).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.	En la revisión del contrato No. 14 de 2020 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE", el pago realizado para el período de mayo, de DISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS pesos ($224.400), dejando un excedente de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL pesos ($182.000), no fueron mencionados en la controversia a la presente observación, ni el suscrito grupo auditor ha podido determinar o evidenciar el correcto pago por este mes. Es de resaltar nuevamente que esta circunstancia sigue dejando a la entidad en un estado de incumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 parágrafo primero y a su vez, lo reglado por los artículos 22, 23, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el sentido de no realizar las funciones con eficiencia y eficacia, propio de los deberes y obligaciones de cada servidor público, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia. En la revisión del contrato No. 14 de 2020 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE", se evidencia que el contratista no realizó el pago de aportes por el período correspondiente al mes de mayo en debida forma toda vez, que al recibir por concepto de honorarios el valor de $ 3.500.000 pesos, debía tener como Ingreso Base de Cotización la cifra de $ 1.400.000 para cotizar alrededor de $ 400.000 pesos, sin embargo, como se observa según la siguiente tabla no fue de esa forma: PERIODO CUENTA DE COBRO PERIODO DE COTIZACION PRESENTADO VALOR EXCEDENTE 01/05/2020-31/05/2020 MAYO $ 224.400,00 $182.000,00	Los supervisores de los contratos, observaran que en la liquidación y pago de seguridad integral se realice de acuerdo con el IBC y los porcentajes establecidos en la normatividad vigente	supervisores interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con seguridad social integral verificada y pagada / N° de contratos suscritos por la entidad	100%	Infibague para la vigencia 2021, realizo un total de 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los cuales, por parte de los supervisores de los contratos, observaron que en la liquidación y pago de seguridad integral se realizó de acuerdo con el IBC y los porcentajes establecidos en la normatividad vigente a todos los 75 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cumpliendo con este pago.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6	En la revisión del Contrato No. 71 de 2020 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUEDE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, presenta una inconsistencia respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato, toda vez que, al corroborar los documentos aportados por el contratista, se logra observar que no cuenta con el certificado de antecedentes fiscales. Lo anterior sucede a un yerro significado en la planeación y revisión de los requisitos exigidos en los estudios previos, lo cual repercute en la firma del contrato, generando un riesgo significativo para la entidad al contratar personal que no es idóneo para cumplir la labor a contratar o que se encuentre inhabilitada por alguna sanción fiscal.	La SECRETARIA GENERAL previo a la suscripción del contrato en plataforma SEECOP II revisará el cargue completo de la información de la lista de chequeo por parte del futuro contratista	Secretaría General	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con con el cumplimiento de documentos en plataforma según lista de chequeo previo a la suscripción del contrato / N° de contratos CDPS suscritos por la entidad	100%	Infibague celebro un total de setenta y cinco (75) contratos en la vigencia 2021, los cuales todos los 75 contratos cumplen con los documentos en plataforma según lista de chequeo previo a la suscripción del contrato y todos los contratos cuentan con su CDP respectivo, dando cumplimiento al 100% de la acción correctiva
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7	• Contrato No. 05 De 2020, cuyo objeto contractual es CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, se observa en la plataforma SECOP II, que los pagos a los que tiene derecho el contratista por la prestación del servicio no han sido realizados, lo cual genera un incumplimiento de la entidad en caso de no haberse realizado los pagos. • Contrato No. 14 de 2020 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, se observa en la plataforma SECOP II, que los pagos a los que tiene derecho el contratista por la prestación del servicio no han sido realizados, lo cual genera un incumplimiento de la entidad en caso de no haberse realizado los pagos. • Contrato No. 47 de 2020 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ, no se puede evidenciar los pagos o el pago al que se compromete la entidad a realizar por el cumplimiento y entrega del contratista, toda vez que, no están en la plataforma SECOP II, como "pagado" sino que su estado es "aprobado". • Contrato No. 71 de 2020 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUEDE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, se observa en la plataforma SECOP II, que los pagos a los que tiene derecho el contratista por la prestación del servicio no han sido realizados, lo cual genera un incumplimiento de la entidad en caso de no haberse realizado los pagos. • Contrato No. 81 de 2020 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA COMPRA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, COLOR GRANULADO AL 70% INOCULANTE AMBIENTAL LÍQUIDO Y SULFATO DE ALUMINIO TIPO B, PARA TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO COMBEIMA DE RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DEFINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ, no se puede evidenciar si los pagos o el pago al que se compromete la entidad a realizar por el cumplimiento y entrega del contratista, toda vez que, no están en la plataforma SECOP II, tal como debería registrarse en la misma como pagado, pues su estado es "pendiente". • Contrato No. 136 de 2019, cuyo objeto consiste en CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE-INFIBAGUE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, no se puede evidenciar si los pagos o el pago al	los supervisores de los contratos, una vez efectuado el pago por parte de la tesorería del Instituto procederán a cargar el comprobante de pago a la plataforma de compra pública SECOP II y la Secretaria General verificará mensualmente el cargue de la orden de pago de los contratistas	Supervisores interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con comprobantes de pagos en plataforma SECOP II / N° de contratos ejecutados y pagados por la entidad	100%	Para la vigencia del año 2021, la entidad ejecuto y pago un total de setenta y cinco contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los cuales, en su totalidad, todos los setenta y cinco contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuentan con comprobantes de pago (OP) en la plataforma SECOP II.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8	ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, no cuenta con la minuta del contrato publicada en la plataforma SECOP II, la cual es necesaria para la observancia de las condiciones y obligaciones del contrato suscrito por la entidad y el contratista. La situación irregular presentada en el contrato No. 5, de la vigencia 2020, consiste en la omisión del requisito de publicación de los documentos del contrato en la plataforma SECOP II, Estas obligaciones no solo están comprendidas en el manual de contratación de la entidad, sino a su vez, se encuentran establecidas en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del decreto-ley 019 de 2012: Ley 1150 de 2007, "Artículo 3. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Conforme a las normas anteriormente citadas, la entidad Colombia Compra Eficiente expidió circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013, en la cual resaltó la obligación de las entidades en publicar de forma oportuna la actividad contractual en el SECOP II. Esta obligación mencionada fue reglamentada posteriormente por el decreto 1082 de 2015 el cual establece que las entidades deben publicar en la plataforma los siguientes documentos: - Los estudios y documentos previos; - El aviso de convocatoria; - Los pliegos de condiciones o la invitación; - Las Adendas; - La oferta; - El informe de evaluación; - El contrato y - Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación. La finalidad de estos documentos consiste en determinar si el contratista tiene la capacidad para contratar y si no cuenta con impedimento alguno que ponga en riesgo la ejecución del contrato. Estos hechos irregulares configuran yerros de carácter administrativo, que pone en riesgo los intereses de la entidad al contratar con una persona (natural o jurídica) cuya documentación o requisitos no se exigen y que podría en un futuro generar incumplimientos para la entidad por el hecho de no tener la capacidad de cumplir con el contrato.	la SECRETARIA GENERAL con el apoyo del Grupo Gestión de Talento Humano realizara (1) una capacitación sobre el manejo de los módulos de la plataforma de Colombia Compra SECOP II, con el fin de propender por brindar conocimientos adecuados para el cargue de la información en la estructuración de los procesos de selección.	Secretaría General talento Humano	Infibague programo una (1)	100%	N° de capacitaciones recibidas // N° capacitaciones programas sobre módulos de Plataforma Secop ii	100%	Infibague programo una (1) capacitación para la vigencia 2021, en deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas de los procesos contractuales y en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos y manejo de los módulos de la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, la cual fue recibida a satisfacción por el total de supervisores y contratistas del instituto, dando cumplimiento al cien por ciento (100%) de la acción correctiva.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9	En revisión adelantada al contrato CD-55 del 2020, cuyo objeto vinculante es : "CONTRATAR LA PRESTANCION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL - GRUPO GESTION DE ACTIVOS Y RECURSOS FISICOS EN LOS PROCESOS CONTABLES DE CLASIFICACION SANEAMIENTO IMPLEMENTACION CONCILIACIONES DEPURACION CONTABLE QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS FISICOS Y BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE - INFIBAGUE", se pudo evidenciar que las 6 cuentas de cobro, los 6 informes de actividades, los 6 informes de supervisión y los 6 soportes de seguridad social se registran en el Secop en diciembre del 2020; se realizaron todos los pagos el mismo mes de diciembre. Lo que evidencia la falta de seguimiento, vigilancia y control por parte del supervisor para dar por terminado el contrato de forma adecuada y oportuna. Por lo anterior, se identifica una deficiencia en la supervisión, incumpliendo la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 parágrafo primero y a su vez, lo reglado por los artículos 22, 23, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el sentido de no realizar las funciones con eficiencia y eficacia, propio de los deberes y obligaciones de cada servidor público, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.	1, Realizar 1 capacitación sobre deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas de los proceso contractuales. 2, Los Supervisores e interventores de los contratos verificaran periódicamente el cargue de la documentación relacionada con la ejecución contractual en la plataforma SECOP II y propenderán porque la información relacionada a la ejecución tales como informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., se encuentren disponibles en la plataforma	contratistas supervisores interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con información cargada de manera adecuada en plataforma SECOP II / N° de contratos suscritos por la entidad	100%	1.Infibague programo una (1) capacitación para la vigencia 2021, en deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas de los procesos contractuales y en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos y manejo de los módulos de la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, la cual fue recibida a satisfacción por el total de supervisores y contratistas del instituto. 2.El instituto suscribió setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2021, de los cuales los mismos setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuentan con la información cargada como son informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., de manera adecuada en plataforma SECOP II.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10	En la revisión del contrato No. 018 de 2020, cuyo objeto contractual es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE INFIBAGUÉ, EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE INGRESE AL INSTITUTO; ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BATERÍAS DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2404/2019 Y RESOLUCIÓN 2646/2008", con una duración de 150 días y un valor de $ 20.000.000, se dio por terminado por parte del contratista por razones personales el 8 de mayo del 2020 mediante comunicado, siendo así solo se cancelan dos cuentas de cobro por un monto total de $ 8.000.000, en la segunda y última cuenta, el informe de actividades y el informe de supervisión quedaron con fecha 4 de diciembre del 2020 y el acta de liquidación del contrato tiene fecha del 15 de mayo del 2020. Se evidencia falta de seguimiento, vigilancia y control por parte del supervisor para dar por terminado el contrato de forma adecuada. Por lo anterior se identifica una deficiencia en la supervisión, incumpliendo la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 parágrafo primero y a su vez, lo reglado por los artículos 22, 23, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el sentido de no realizar las funciones con eficiencia y eficacia, propio de los deberes y obligaciones de cada servidor público, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.	Los Supervisores e interventores de los contratos verificaran periódicamente el cargue de la documentación relacionada con la ejecución contractual en la plataforma SECOP II y propenderán porque la información relacionada a la ejecución tales como informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., se encuentren disponibles en la plataforma	contratistas supervisores interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con información cargada de manera adecuada en plataforma SECOP II / N° de contratos suscritos por la entidad	100%	El instituto suscribió setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2021, de los cuales los mismos setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuentan con la información cargada como son informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., de manera adecuada en plataforma SECOP II.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11	En revisión adelantada al contrato CD-40 del 2020, cuyo objeto vinculante es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO GESTIÓN CARTERA Y COBRANZA, EN EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE REALICE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS DE LA CIUDAD.", se evidenció que las 6 cuentas de cobro, los 6 informes de actividades, los 6 informes de supervisión y los 6 soportes de seguridad social se subieron al Secop en diciembre del 2020; de este contrato no se efectuó ningún pago en el 2020, lo que evidencia falta de seguimiento, vigilancia y control por parte del supervisor para dar por terminado el contrato de forma adecuada y oportuna. Por lo anterior, se identifica una deficiencia en la supervisión, incumpliendo la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 parágrafo primero y a su vez, lo reglado por los artículos 22, 23, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, en el sentido de no realizar las funciones con eficiencia y eficacia, propio de los deberes y obligaciones de cada servidor público, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.	Los Supervisores e interventores de los contratos verificaran periódicamente el cargue de la documentación relacionada con la ejecución contractual en la plataforma SECOP II y propenderán porque la información relacionada a la ejecución tales como informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., se encuentren disponibles en la plataforma	contratistas supervisores interventores	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos con información cargada de manera adecuada en plataforma SECOP II / N° de contratos suscritos por la entidad	100%	El instituto suscribió setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2021, de los cuales los mismos setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuentan con la información cargada como son informes de ejecución, seguridad social, comprobantes de pago etc., de manera adecuada en plataforma SECOP II.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 12	En la revisión del contrato No. 103 de 2018 cuyo objeto contractual es: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA RESTAURACION, ADECUACION INTEGRAL Y REFORZAMINETO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CRUCIFORME"PANOPTICO" LOCALIZADO EN LA CUIDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DECLARADO BIC DEL AMBITO NACIONAL, se realizó una inspección en todas las instalaciones del panóptico donde se evidencian algunas deficiencias originadas en la etapa posterior a la entrega de este contrato luego de su liquidación, por las cuales debe responder el contratista, interventor y supervisor como garantía post contractual, están se sintetizan así: - Deterioro de la pintura del frontón acceso norte - Humedades en la base de 2 celdas del segundo piso - Falta resane de tubería frontón oriente (externo) - Mal funcionamiento de algunas luminarias en la actualidad. De la visita realizada al panóptico se identificaron otras irregularidades las cuales son ajenas al contratista y que se han venido presentando por falta de una buena administración y gestión que permita realizar un adecuado mantenimiento para la conservación de este lugar, se determinaron las siguientes: - Se evidenciaron 4 cristales rotos (en el ascensor, 2 ventanas, 1 gabinete entrada norte) - Ausencia de láminas en policarbonato de entrada cuerpo de guardia a la sur - Mallas rotas en algunas puertas - Se evidencia una situación de ingreso de palomas dentro de las instalaciones que está causando suciedad general en el panóptico y un ambiente desagradable que puede constituir un problema de contaminación Se estableció que esta propiedad fue entregada a la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante comodato No. 006 suscrito el día 17 de diciembre de 2019 para su administración por tratarse de un sitio Cultural y Patrimonio Histórico, estas instalaciones presenta descuido en su aseo y en el mantenimiento preventivo para evitar su deterioro. Por lo anterior se evidencia incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal en la Cláusula Sexta del mencionado comodato frente a las obligaciones que debe asumir por el adecuado manejo y protección de este bien y por parte de INFIBAGUE en calidad de comodante se incumple la Cláusula Octava, en cuanto a la obligación de ejercer correctamente la supervisión.	INFIBAGUE efectuará y hará seguimiento a los requerimientos respectivos al contratista de obra para que se realicen los arreglos necesarios, con el fin de subsanar las fallas detectadas	Supervisor Interventor Dir. Financiamiento	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de arreglos efectuados / N° de arreglos identificados	100%	De las deficiencias identificadas en la etapa posterior a la entrega del contrato No. 103 de 2018 cuyo objeto es "Contratar las obras para la restauración, adecuación integral y reforzamiento estructural del edificio cruciforme- Panóptico- localizado en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, declarado BIC del ámbito nacional", luego de su liquidación y por las cuales el contratista realizo las respectivas adecuaciones para dar cumplimiento con lo pactado en el contrato, a su vez Infibague realizo el seguimiento y supervisión a los arreglos efectuados por el contratista dando cumplimiento a las condiciones de calidad y garantía a las obras ejecutadas.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13.	**En la revisión del Contrato No. 05 De 2020**, cuyo objeto contractual es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, no se puede evidenciar la ejecución del contrato toda vez que, en el informe de actividades, el contratista aportó un escrito con links de la plataforma SECOP II que no son verificables tal como se observa en los ejemplos adjuntos, los soportes presentados por el contratista no son de acceso del suscrito equipo auditor, lo que no permite revisar la ejecución del contrato.	1, Realizar 1 capacitación en deberes y obligaciones de los supervisores en las diferentes etapas de los proceso contractuales. 2, Los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, verificaran las obligaciones y objeto contratados, con el fin de hacer seguimiento a las actividades del contrato. Los informes de ejecución contemplaran las actividades desarrolladas con los soportes respectivos.	supervisores de contratos de prestación de servicios y apoyo de gestión - Área de Talento Humano	del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	100%	N° de contratos de prestación de servicios profesionales y de payo a la gestión con seguimiento a las actividades contratadas (Informes de Supervisión) / N° de contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión celebrados durante la vigencia	100%	Infibague para la vigencia 2021 celebro setenta y cinco (75) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en su totalidad todos los setenta y cinco (75) contratos cumplen con el seguimiento a las actividades contratadas (informes de supervisión), dando un cumplimiento del cien por ciento(100%) en las actividades de la acción correctiva.

PAOLA ARBELAEZ
Representante Legal